



Resolución de Gerencia Municipal

N° 117 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 11 de junio de 2024.

VISTO:

El Memorandum N° 047-2024-MDAACD/GM, emitido por el Gerente Municipal, Opinión Legal N° 043-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, Informe Técnico N° 003-2024-MDAACD-OGRRHH/J, Oficio N° 04-2024-SG.-SINTRAMAAC-MDAACD, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de cooperación nacional de sus circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Perú, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad;

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece como objeto, regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que la Representación Empleadora está





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal
N° 117 - 2024 - MDAACD/GM

conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical;

Que, mediante Memorándum N° 047-2024-MDAACD/GM, emitido por el Gerente Municipal, de fecha 10 de junio de 2024, donde comunica proyectar la resolución por el Sindicato Mixto de trabajadores SINTRAMAAC y teniendo en cuenta los informes técnicos de la Oficina General de Administración y Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes recomiendan la Conformación del comité negociadora para el pliego de reclamos del año 2024 en representación de la Entidad y representantes del SINTRAMAAC a fin de iniciar el proceso de negociación colectiva conforme a las normas inherentes al caso;

Que, mediante Opinión Legal N° 043-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, Opina que es procedente la conformación de la Comisión Negociadora para el pliego de Reclamos para el ejercicio del año 2024-2025 con el Sindicato Mixto de trabajadores SINTRAMAAC de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024-MDAACD-OGRRHH/J, Oficio N° 04-2024-SG.-SINTRAMAAC-MDAACD de fecha 08 de febrero del 2024, se recomienda que, mediante acto resolutivo se conforme la comisión negociadora de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray para el proceso de negociación colectiva correspondiente al año 2024-2025, con el Sindicato Mixto de trabajadores SINTRAMAAC;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR a los representantes de la parte empleadora y Representantes Sindicales que conformaran la Comisión Negociadora, para atender el Pliego de Reclamos 2024-2025. Dicha comisión estará integrada por los siguientes:

N°	REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CACERES DORREGARAY	CARGO	DNI
1	CESAR MENESES HUAYANAY	GERENTE MUNICIPAL (PRESIDENTE)	42680463
2	RAY ROGER ZAMORA PALOMINO	OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (MIEMBRO)	70770404





Resolución de Gerencia Municipal

Nº 117 - 2024 - MDAACD/GM

3 X	BERNARDO CHIHUA QUISPE	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (MIEMBRO)	42252611
4 X	ROLY DE LA CRUZ LLALLAHUI	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	43614527

Nº	REPRESENTANTES SINDICALES DE LA COMISION NEGOCIADORA	CARGO	DNI
1X	CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	PRESIDENTE	42678813
2	EVER QUISPE MONTERO	SECRETARIO	42678813
3	BERIA OCHOA VALLEJO	MIEMBRO	28294096
4X	ROSALIA MOROTE GALLO	SUPLENTE	70419197

Artículo Segundo.- OTORGAR, a los representantes del artículo precedente, las facultades de participar en la negociación colectiva, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegando el caso, el Convenio Colectivo en el marco de lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y en los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los funcionarios designados, a los representantes de la parte sindical SINTRAMAAC, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (10)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- OG AJ (01)
- OGA (01)
- OGPP (01)
- Interesados (04)
- Archivo (01).



Ing. Edwin Gabilán Gavilán
SERVIDOR MUNICIPAL

